

RESOLUCIÓN No. 350-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 51 14F1 64 URBANIZACIÓN CALIFORNIA II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0106 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

2 0 SEP 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.164.687, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA. Identificada con NIT 900088799-9, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el inmueble con nomenclatura urbana C 51 14F1 64 Urbanización California II de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-1029-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-174239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición.** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0106 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,



Cyradi Frimero



RESOLUCIÓN No. 350-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 51 14F1 64 URBANIZACIÓN CALIFORNIA II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0106 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

2 0 SEP 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN OCHO (8) PISOS CON SEMISOTANO DENOMINADO MONTREAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento

de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-21-0106 del 28 de abril del 2022, y

autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Monterio

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Curaduría